

Bases para la selección mediante concurso de personal temporal de acuerdo con el Decreto 287/2015, Plan de Empleo social 2016/2017

Primera.- Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de tres plazas de peón, de acuerdo con el Decreto 287/2015 de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden del 17 de octubre de 2016 (DOE número 205), que aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, mediante contratos laborales por un periodo de seis meses a jornada completa.

Las retribuciones a percibir por dichas plazas serán, como mínimo, las que correspondan en cada momento al salario mínimo interprofesional, en las que se incluyen las pagas extraordinarias y la indemnización del final de contrato.

Estas contrataciones van dirigidas fundamentalmente a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, desempleadas de larga duración.

Segunda.- La selección se realizará mediante concurso, consistente en la valoración de los méritos relacionados en el Anexo I.

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden del 17 de octubre de 2016 que aprueba la convocatoria y la Resolución de 17 de noviembre de 2016 (DOE número 223, de 21/11/2016) por la que se resuelve la convocatoria, en las demás normas concordantes y en las presentes bases.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.d) del citado Decreto 287/2015, se informa que la presente actividad ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Tercera.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ser cónyuge de español/a o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o bien ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social.

("En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse personas que, habiendo concurrido a este proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con el requisito de parado de larga duración de acuerdo con el Decreto 287/2015")



De acuerdo con el Decreto 287/2015 **se entiende como parados de larga duración** aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial.

Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

c) Que no sea beneficiario/a de prestación o subsidio por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En el caso de los/las candidatos/as con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del/a candidato/a en cómputo mensual no podrán superar el 75% del indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM) más el 8 % por cada miembro hasta un máximo de 1'5 veces el IPREM, según la siguiente tabla:

IPREM		
532,51 €		
Nº de miembros	% IPREM	INGRESOS
		MÁXIMOS
1	75	399,38
2	83	441,98
3	91	484,58
4	99	527,18
5	107	569,78
6	115	612,39
7	123	654,99
8	131	697,59
9	139	740,19
10	147	782,79

- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que aspire, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea



incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

g) Estar empadronado/a en Villagonzalo.

Estos requisitos deben ser cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

Cuarta.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 8 a 14 horas. La instancia deberán venir acompañadas de la documentación necesaria para la fase de valoración, durante un plazo comprendido desde el día 30 de noviembre de 2016 hasta el día 12 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona, pudiendo optar a un solo puesto.

Documentación a aportar

- 1) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/a solicitante.
- 2) Tarjeta de demanda de empleo.
- 3) Vida laboral del/a solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar (teléfono 901502050 por internet: www.seg-social.es Oficina virtual).
- 4) Certificados expedidos por el SEPE y el INSS haciendo constar que no perciben prestación de ningún tipo.
- 5) Fotocopia compulsada del libro de familia.
- 6) Certificación municipal que acredite la convivencia de la unidad familiar.
- 7) Justificante de los ingresos de los últimos seis meses (entre mayo y octubre de 2016) o declaración responsable de no haber percibido prestaciones o pensiones en dichas fechas, tanto del/a solicitante como del resto de personas que forman la unidad familiar mayores de 16 años, junto con los certificados del SPEE y el INSS de las cantidades que percibe cada uno de los miembros de la unidad familiar o de no percibir ninguna cantidad, en su caso.
- 8) Documento acreditativo de la discapacidad de las personas de la unidad familiar que la tengan concedida.
- 9) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de otras circunstancias familiares: convenio regulador, sentencia de divorcio, resolución judicial sobre malos tratos, ...
- 10) Los documentos que acrediten los requisitos particulares de cada puesto de trabajo, según se indica en el anexo I.
- 11) Todos aquellos otros documentos que se consideren necesarios para poder valorar los méritos que se aleguen.



Si no se presenta la documentación que acredite los méritos que se aleguen **no** se valorarán los apartados a que corresponda.

Se admitirá la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos y la documentación que justifique los méritos alegados hasta el momento de reunirse la Comisión de selección.

Los certificados del INSS y del SEPE los solicita el Ayuntamiento de oficio.

Así mismo no se valorarán los méritos que se intenten acreditar con documentación incompleta (falta de alguna página, párrafo, etc. del documento acreditativo).

Quinta.- Finalizado el plazo de presentación de instancias el Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se concede un plazo de dos días naturales para la presentación de reclamaciones.

Finalizado el plazo de dos días el Alcalde aprobará la lista definitiva de admitidos/as y resolverá sobre las reclamaciones que se hubieran presentado.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base tercera de estas Bases.

Si no se presentan reclamaciones se tendrá a los/las aspirantes por desistidos/as de su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas

Sexta.- La Comisión de selección estará formada como mínimo por las siguientes personas: Una Asistente Social del Servicio Social de Base y cuatro trabajadores de la Administración (Ayuntamientos, Mancomunidades, etc.)

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, como mínimo. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

La Comisión tendrá la categoría tercera de acuerdo con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Podrán asistir en calidad de observadores con voz pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas, mediante convocatoria fehaciente realizada por el Ayuntamiento con suficiente antelación, de conformidad con el artículo 12.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Séptima.- El procedimiento de selección es el de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos de cada aspirante, según el anexo I.

En caso de igualdad de puntos el empate se resolverá teniendo en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes puntos: 1. Miembros de la unidad familiar. 2. Ingresos unidad familiar. 3. Tiempo en situación de desempleo. 4. Desempleados menores de 25 años y 5. Antigüedad en el Padrón de Habitantes de Villagonzalo.

Octava.- Finalizada la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al mismo tiempo la Comisión elevará la relación expresada con la propuesta de nombramiento de quienes tengan mayor puntuación al Alcalde.



Novena.- En los casos de renuncia del personal contratado o alguna otra incidencia que suponga la extinción de la relación laboral antes de finalizar los seis meses del contrato, se procederá a la contratación del aspirante que le siga en puntuación, hasta completar el periodo de tiempo por el que aquel fue contratado.

Décima.- Concluido el proceso selectivo el Alcalde procederá a los nombramientos de las personas seleccionadas.

Undécima. - Una vez realizado el nombramiento por el Alcalde, las personas seleccionadas deberán presentar la documentación que acredite que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que aspire, es decir, que no padecen enfermedad ni están afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo y posteriormente deberán formalizar el contrato en el plazo que se determine. Si no presentan la documentación a que hace referencia el anterior párrafo o del mismo se desprendiera que no poseen la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto se producirá la ineficacia de su nombramiento, procediéndose al nombramiento del/a siguiente aspirante en orden de puntuación.

Lo mismo ocurrirá si no se formaliza el contrato en el plazo determinado, sin causa justificada.

ANEXO I

Baremación

1. Menores ingresos familiares

Menores ingresos familiares netos mensuales, se sumarán todos los ingresos netos obtenidos en el período comprendido entre mayo y octubre de 2016, de acuerdo con la siguiente tabla

Importe en euros	Valoración en puntos	
0	5	
Entre 1 – 426	4	
Entre 427 - 532	3	
Entre 533 - 645	2	
Entre 646 – 750	1	
Más de 750	0	

2. Tiempo en desempleo

Por cada mes en situación de desempleo: 0'1 puntos hasta un máximo de 2'4 puntos.

3. Cargas familiares

Por cada hijo menor de 25 años (siempre que estén en situación de desempleo y forme parte de la misma unidad familiar), 2 puntos por hijo.

Se considera en esta misma situación aquellas de acogimiento o similares autorizadas mediante resolución administrativa de la autoridad competente.

Se valorará un máximo de 6 hijos.



4. Inmuebles

Se valora la situación de la unidad familiar con la vivienda habitual, de la siguiente manera:

- Desahucios ya realizados o notificación de haberse iniciado el procedimiento: 5 puntos.
- Arrendamiento con contrato de alquiler en vivienda social, con alquileres pendientes de pago: 5 puntos.
- Arrendamiento con contrato de alquiler de la vivienda de residencia: 4 puntos.
- Hipoteca sobre la vivienda habitual: Hipoteca de la vivienda donde reside y que sea ésta la única vivienda: 3 puntos.
- Acogida o en precario: Aquellos casos en que la unidad familiar del solicitante viva acogida en la vivienda de otra unidad familiar, o en el caso de disfrute de vivienda sin título y sin pagar contraprestación, 1 punto.

5. Dependientes

Por personas dependientes o con discapacidad (33% mínimo) en la unidad familiar: 2 puntos

6. Violencia de género

Se valorará con 3 puntos a la persona que acredite ser víctima de violencia de género con certificado expedido por los servicios sociales, denuncia, orden de alejamiento o sentencia.

7. Familia monoparental

Se valorará con 2 puntos siempre que se acredite la situación de forma fehaciente.

8. Riesgo de pobreza y exclusión social

Valoración de la trabajadora social sobre las circunstancias personales, sociales y económicas sobre riesgo de exclusión social y riesgo de pobreza: De 0 a 3 puntos.